

AÑO DEL BICENTENARIO
1802 – 2 DE JUNIO – 2002

Lobos, 12 de noviembre de 2002.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S _____ / _____ D

Ref: Exp. N° 149/2001.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría en sus vistos y considerandos, y por unanimidad en su parte resolutive, la **Ordenanza N° 2124**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expediente N° 149/2001 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2002, y

CONSIDERANDO: Que la crisis existente en el país obligó a que se tomaran algunos recaudos en relación al análisis de las distintas partidas del Presupuesto, lo que llevó a demorar su estudio y tratamiento.

Que en su oportunidad, se le solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que reformulara el Presupuesto, debido a las variables económicas que se produjeron, expresando que no era conveniente.-

Que el impacto de la devaluación produjo que algunas partidas se cristalizaran, tales como las de Combustibles y Lubricantes, Maquinarias y Herramientas, y Conservación y Reparaciones.

Que el “sentido común” indica que su tratamiento y aprobación se hace impostergable sin más dilaciones; a pesar de que una vez más el Departamento Ejecutivo ha hecho caso omiso de las recurrentes observaciones realizadas al analizarse las rendiciones de cuentas de los ejercicios y al tratarse los presupuestos anteriores. Prueba de ello es el caso de la “Bonificación No Remunerativa”, asignada al Personal Municipal, que no ha sido abonada a la fecha, tornándose una cuestión abstracta y sin importancia lo que vote el Concejo Deliberante, o la limitación por Decreto a la que recurrió el D.E.M. y que no se refleja en los Estados de Ejecución recibidos, en los que se observa que se ha gastado mucho más de lo presupuestado.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2124

ARTICULO 1°: Fíjase en la suma de **Pesos Siete millones cincuenta mil (\$ 7.050.000)**, el **Presupuesto de Gastos** para el **Ejercicio 2002** de conformidad con el detalle obrante a fojas 07 a 11 del Expediente N° 149/2001 de este H.C.D. (Fojas 07 a 11 del Expediente N° 4067-2633/01 del D.E.M.) y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Estímase en la suma de **Pesos Siete millones cincuenta mil (\$ 7.050.000)**, los **Recursos** destinados a financiar el Presupuesto de Gastos de conformidad al detalle obrante a fojas 12 y 13 del Expediente N° 149/2001 de este H.C.D. (Fojas 12 y 13 del Expediente N° 4067-2633/01 del D.E.M.) y que forma parte de la presente Ordenanza.

///

AÑO DEL BICENTENARIO
1802 – 2 DE JUNIO – 2002

///

ARTICULO 3º: De la recaudación de las cuotas de la tasa por salud, seguridad y asistencia social, se afectan los porcentajes que a continuación se detallan:

Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos	44%
Sociedad de Benef. de Lobos a/c del Hogar de ancianos	14%
A.F.y N	10%
Casa del Niño de la Parroquia de Lobos	6%
Gastos Policía	6%
Gastos Asistencia social	10%
Casa El Angel de los Niños	4%
A.D.I.M.	4%
Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas	2%

ARTICULO 4º: De la recaudación de la Tasa Unificada para Grandes Prestadores de Servicios Públicos, se afectará el 25% que será destinado a la creación de un Fondo pro desarrollo productivo a crearse dentro del Calculo de Recursos vigente.

ARTICULO 5º: De la recaudación de la Tasa por Permisos de Navegación de Embarcaciones, se afectará el 100% que será destinado a la creación de un Fondo pro desarrollo turístico a crearse dentro del Calculo de Recursos vigente

ARTICULO 6º: Establécese el nomenclador de gastos vigente, de conformidad a la siguiente clasificación funcional:

SEGÚN SU FINALIDAD

FINALIDAD 1: Administración General

Gastos legislativos y judiciales, de administración y control fiscal y de culto. Incluye además, los gastos que no encuadran específicamente en una sola de las otras finalidades de la presente clasificación.

FINALIDAD 2: Salud Pública

Protección, restauración y estímulo de la salud, atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos, mediante la asistencia medica de las personas y la atención medico sanitaria de los núcleos de población. No corresponde los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficios de sus agentes, asilados, alumnos, etc, por organismos del estado que actúan principalmente en otros campos.

FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos

Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinadas a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (alumbrado, recolección y eliminación de residuos, conservación de la vía publica, cementerio, urbanismo, agua corriente, cloacas, etc.)

FINALIDAD 4: Infraestructura Vial

Construcción, conservación, señalización, iluminación y vigilancia del

///

///

transito en los caminos, carreteras o rutas; túneles, puentes y balsas o transbordadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

FINALIDAD 5: Bienestar Social

Promoción del bienestar económico y social de la población mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y víveres, alojamiento y manutención permanente o temporaria, etc); seguridad de los individuos (o de sus familiares) que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo tales como los pagos en concepto de anticipos a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones destinadas a brindar recreación o descanso a la población. No corresponden los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc, por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

SEGÚN LAS APERTURAS POR PROGRAMAS

FINALIDAD 1: Administración General:

Programa 1: Departamento Ejecutivo.

Programa 2: Secretaria de Gobierno.

Programa 3: Secretaria de Hacienda y Producción.

Programa 4: Cultura, deportes, y recreación.

Programa 5: Administración General sin discriminar.

FINALIDAD 2: Salud Pública:

Programa 1: Atención medica en unidades sin internación.

Programa 2: Salud Pública sin discriminar.

FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos:

Programa 1: Alumbrado Público.

Programa 2: Recolección y eliminación de residuos.

Programa 3: Barrido.

Programa 4: Conservación y mantenimiento de la Vía Pública.

Programa 5: Agua corriente y cloacas.

///

///

Programa 6: Cementerio.

Programa 7: Servicios urbanos sin discriminar.

FINALIDAD 4: Infraestructura Vial:

Programa 1: Conservación y mantenimiento de caminos rurales.

Programa 2: Infraestructura Vial sin discriminar.

FINALIDAD 5: Bienestar Social:

Programa 1: Guardería Municipal.

Programa 2: Atención social directa.

Programa 3: Bienestar social sin discriminar.

ARTICULO 7º : De forma.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----**

**FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----**

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-